

edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Arroyo de la Luz, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el Proyecto de Interés Regional, que incluye en su contenido los correspondientes Proyectos de Urbanización y Reparcelación, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Francisco Javier Lemus Llerena.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Francisco Javier Lemus Llerena, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-017760), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FINAL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-017760), INICIADO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO JAVIER LEMUS LLERENA.

HECHOS

Primero. Que D. Francisco Javier Lemus Llerena en posesión de N.I.F. n.º 45.557.995 D hallándose inscrito en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la M 8 del Sector 3, UE 1, de viviendas del Programa Especial 60000, promovida por la entidad Construcciones e Instalaciones, S.L. en la localidad de Villafranca de los Barros.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 29 de noviembre de 2006, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 14 de febrero de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declara justificada, manifestando ruptura de pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta ruptura de pareja.

Tercero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Pan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda.”

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda del Programa Especial 60.000, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la

competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por D. Francisco Javier Lemus Llerena, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la M 8 del Sector 3, UE 1, de viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Construcciones e Instalaciones, S.L. en la localidad de Villafranca de los Barros, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

Segundo. La baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, sin perjuicio de que puedan acceder al Registro nuevamente, inscribiéndose por separado en el Grupo y tipología de vivienda que deseen.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007 sobre notificación a D. Alfonso Domínguez Hernández de notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la Vivienda de Alfonso Domínguez Hernández, recaída en el expediente 2006-017823 y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura;

“Asunto: Notificación de requerimiento de documentación

Con relación a su solicitud de reconocimiento de renuncia justificada, por motivos personales, a la vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial que le ha sido adjudicada provisionalmente, de la promoción M11-12 del Sector 3, UE-1, promovida por la entidad Polideportivo Obras y Servicios, S.L. en la localidad de Villafranca de los Barros, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente requerimiento, aporte la preceptiva documentación que sirva de fundamento a su pretensión y por la que se acredite cual es el motivo exacto de su no adquisición (motivos económicos, motivos labores, tener vivienda en propiedad, en cuyo caso debería remitir acta de conformidad firmada por el interesado y la entidad promotora o comunicación del Servicio Territorial competente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, etc.), advirtiéndole de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa que será dictada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo.: José Antonio Villalba Calderón”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.